DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES Lord Cochranne 1070 rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl Teléfono (64) 333501

> DECRETO UNIVERSITARIO N° Osorno, 2 8 MAR, 2016

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM - UNICATOLICA, COLOMBIA

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

## VISTOS:

- 1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
- 2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
- 3. D.S. Nº 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
- 4. D.U. Nº 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

## DECRETO:

- 1. APRUÉBASE, Convenio Específico, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM - UNICATOLICA, COLOMBIA.
- 2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

ARTURO CASTRO WINKLER

CONTRALOR

OSCAR GARRIDO ALVAREZ RECTOR

DISTRIBUCIÓN:





# CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM- UNICATÓLICA, COLOMBIA

Y

## UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Con fecha 1 de Febrero de 2016 a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la *FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA, COLOMBIA* y la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

## **MOVILIDAD DE ESTUDIANTES**

- 1. Un número máximo de dos estudiantes de cada institución podrá participar en la movilidad internacional. El periodo de intercambio no excederá de un año académico.
- 2. La movilidad internacional estará abierta a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
- 3. Los/as candidatos/as que deseen participar en la movilidad internacional serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
- 4. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional no abonarán tasas (matrícula y/o aranceles) en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
- 5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado, el cual será presentado ante la universidad de acogida.
- 6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecu y les ofrecerá información sobre el campus.
- 7. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante la estadía.







- 8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
- 9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional.
- 10. Si los/as estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.
- 11. El desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Dirección de Relaciones Internacionales Movilidad Internacional Estudiantil Lord Cochrane N°1070, P.O. Box 933 Osorno, Chile UNICATÓLICA
Dirección de Relaciones Interinstitucionales
Cr. 122 no.12-459
76001
Cali - Colombia

12. La duración de este convenio será de tres años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelación

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en dos copias, en el lugar  $^{\circ}_{V}$  día señalado, quedando una copia en poder de cada institución signataria.

POR UNICATÓLICA

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

LÍMIT 7

PBRO CARLOS ALFONSO LÓPEZ ANTOLÍNEZ

OŚCAŔ GARRIDO ÁLVAREZ

RECTOR

D. JUDICAN